

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2010-00779-00

Se incorpora al expediente el certificado de tradición allegado por la parte demandante sobre el bien inmueble distinguido con matrícula 280-77758 de la ORIP de Armenia. (A.33)

Con relación a lo anterior, observa esta judicatura que en anotación 020 del certificado, se encuentra inscrita en favor del presente proceso la medida de “*EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA*”; sin embargo, en anotación 023 del certificado en cuestión, se encuentra también inscrita de forma concurrente otra medida cautelar, correspondiente al “*0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR IMPUESTO PREDIAL*”, por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA TESORERÍA GENERAL EJECUCIONES FISCALES DE ARMENIA.

En virtud de ello, y para los efectos previstos en el artículo 839 del Estatuto Tributario¹, esta judicatura **ordena oficial** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA TESORERÍA GENERAL EJECUCIONES FISCALES DE ARMENIA, con el fin que se sirva certificar: (i) la existencia del proceso por cuenta del cual se ordenó el embargo sobre el inmueble con matrícula 280-77758 de la ORIP de Armenia; así como (ii) el estado actual del mismo.

Por el centro de servicios librese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.112 del 21 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

¹ **ARTICULO 839. REGISTRO DEL EMBARGO.** De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará una copia a la Oficina de Registro correspondiente. Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicará a la Administración y al juez que ordenó el embargo anterior.

En este caso, si el crédito que originó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de Cobranzas continuará con el procedimiento, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobranzas se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e961dda65429b9278d023c7bb832c748ed53f9a2a834e6a3b4e9e33dfefecb04**

Documento generado en 19/07/2023 09:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>